



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2556**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado (s) : Francisco Luis Diez Ortiz
Demandado (s) : María Eugenia Marín Grisales
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00083-00**

La Unión Valle, nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En escrito allegado electrónicamente la apoderada judicial de la parte actora solicita que se decrete el embargo y retención de sumas de dinero depositados en cuentas bancarias diferentes a las que se habían decretado con anterioridad; en ese orden de ideas y como quiera que la solicitud de medida cautelar elevada por el extremo activo, es procedente; se obrará en consonancia con el art. 599 CGP.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas Corrientes, de Ahorros y C.D.T.S. o que a cualquier otro título bancario posea la parte demandada Francisco Luis Diez Ortiz, identificado con C.C No. 4.391.713 y María Eugenia Marín identificada con C.C No. 38.894.331, en las siguientes entidades financieras: Banco Agrario de Colombia. Tales retenciones deben ser consignadas a órdenes de este despacho, en la cuenta de depósitos judiciales No. 764002042001 del Banco Agrario de Colombia de La Unión Valle. Se le previene, que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la presente comunicación, debe informar sobre la efectividad del embargo so pena de responder por los valores a retener, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso. Librar oficio respectivo. El límite de la medida cautelar es de (\$35.000.000).

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d7dabcdf2d22507289961355890c89d13a77ca20985cba9b95333da5ab0d0dd**

Documento generado en 09/09/2022 04:02:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>